

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “INADEM” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN ADELANTE LA “SEDECO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUSTINO ANTONIO MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y FINALMENTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN ADELANTE EL “ORGANISMO INTERMEDIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las “MIPYMES”.

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las “MIPYMES”.

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las “MIPYMES” y de organismos del sector social de la economía.

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las “MIPYMES”, y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

VII. Con fecha 21 de abril de 2014, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “INADEM” QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para

aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” .

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.6 En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” , el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-140224-C3-1-00044993 .

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030.

2. DECLARA LA “SEDECO” QUE:

2.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2.2 Tiene como atribuciones, entre otras, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado.

2.3 Lic. Justino Antonio Mondragón, en su carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, conforme a lo señalado en el escrito de fecha 28 de febrero de 2013, el Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico le delegó facultades de conformidad a lo establecido en el artículo 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, es por ello que, el Lic. Justino Antonio Mondragón, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna para suscribir el presente convenio en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2.4 Manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación Fondo Nacional Emprendedor” , presentó la Solicitud de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor” .

2.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Robert Bosch, esquina 1° de Mayo, número 1731, Colonia Zona Industrial Toluca, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

3.1 Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el día 1° de diciembre de 2005.

3.2 Tiene por objeto contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando a la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la

expansión de negocios existentes; fomentar una cultura emprendedora, con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad; e impulsar las ventajas competitivas del Estado de México para el desarrollo de inversiones productivas.

3.3 El C. José Antonio Corona Yurrieta, en su carácter de Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2014 signado al calce por el Lic. Adrián Fuentes Villalobos Secretario de Desarrollo Económico; y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; 5, fracción II y 10, fracciones I, IV y XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor; 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

3.4 Manifiesta a por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.

3.5 Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” , reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor” .

3.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Puerto Mazatlán Norte, número 176, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Código Postal 52170, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor; numerales 1, 2, 3 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de

las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”; así como los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 5, 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el “INADEM”, la “SEDECO” y el “ORGANISMO INTERMEDIO”, para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: “INTERVENCIONES FINANCIERAS A LAS MIPYMES DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA RED ESTATAL DE ASESORES FINANCIEROS” descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-140224-C3-1-00044993 , en lo sucesivo denominado como el “PROYECTO” y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del “PROYECTO” , se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el “INADEM”, “SEDECO” y el “ORGANISMO INTERMEDIO” , se comprometen a destinar un total de \$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

El "INADEM" , aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) y la "SEDECO " por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.).

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el "INADEM" , para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" , serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM" , estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" , conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" .

El "ORGANISMO INTERMEDIO" , se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" . Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM" , el "ORGANISMO INTERMEDIO" , se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El “ORGANISMO INTERMEDIO” , acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el “INADEM” , no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El “INADEM” , señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del “ORGANISMO INTERMEDIO” , del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL “ORGANISMO INTERMEDIO”

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO” ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del “PROYECTO” referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DEL “INADEM”

SÉPTIMA.- El “INADEM” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del “ORGANISMO INTERMEDIO” de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al “ORGANISMO INTERMEDIO” cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el “PROYECTO” beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” .

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “PROYECTO” , los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el “ORGANISMO INTERMEDIO” , estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del “INADEM” .

En caso de que el “ORGANISMO INTERMEDIO” no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”, quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El “ORGANISMO INTERMEDIO” , acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta, que ante la cancelación de los recursos del “Fondo Nacional Emprendedor” , quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al “PROYECTO” .

PENAS CONVENCIONALES

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DÉCIMA.- El “ORGANISMO INTERMEDIO” , acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al calculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” .

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO” , a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor” podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al “PROYECTO” , con sujeción a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al “ORGANISMO INTERMEDIO” en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos--financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada

como reservada o confidencial.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO” o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el “INADEM” en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el “ORGANISMO INTERMEDIO” manifiesta que la información entregada al “INADEM”, relacionada con su persona y con el “PROYECTO” señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el “INADEM” y el “ORGANISMO INTERMEDIO”, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- El “INADEM” y el “ORGANISMO INTERMEDIO” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO” .

DÉCIMA OCTAVA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de

Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM” .

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de Diciembre de 2014.

ANEXO UNICO - SOLICITUD



Sección General

Folio

FNE-140224-C3-1-00044993

Nombre del Proyecto

INTERVENCIONES FINANCIERAS A LAS MIPYMES DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVÉS DE LA RED ESTATAL DE

Valor total

\$ 2,000,000.00

Tiempo de duración

7 Meses

Modalidades

Diagnósticos,

Objetivos

El Objetivo General consiste en promover el desarrollo de las capacidades y habilidades financieras de las MIPYMES; así como la especialización de la Red Estatal de Asesores Financieros, para realizar un diagnóstico de las necesidades empresariales y facilitarles el acceso al financiamiento formal, buscando fomentar la cultura financiera en este sector. Los Objetivos Específicos consisten en formalizar el inicio del Programa y recepción de Recursos; consolidar y atender a las MIPYMES a través de la Red Estatal de Asesores Financieros; promover nuevos esquemas de operación para el desarrollo del programa; fomentar el conocimiento financiero de las MIPYMES y la formalización del cierre del programa y comprobación de los recursos.

Descripción

El proyecto consiste en realizar intervenciones o diagnósticos financieros a las MIPYMES ubicadas en el Estado de México a través de la aplicación de herramientas de análisis sencillas que permitan identificar las necesidades financieras de un empresario, generando un diagnóstico preciso de lo que requiere en materia financiera, legal y fiscal; y que concluya con la puesta en marcha de un plan de acción.

El resultado que puede arrojar el diagnóstico financiero será el establecimiento de un Plan de Mejora o la solicitud de un crédito ante una Institución Financiera.

En el primer caso, el empresario identificará el problema que existe en su área financiera, así como las causas que lo originan. Con la ayuda del Asesor Financiero, podrá llevar a cabo estrategias que le permitan eliminar el problema existente.

En el segundo caso, el Asesor Financiero apoyará al empresario en la gestión de un crédito ante una Institución Financiera, analizará su capacidad de pago, integrará su expediente de crédito y realizará la solicitud correspondiente.

Las acciones serán llevadas a cabo por la Red Estatal de Asesores Financieros, la cual se encuentra actualmente integrada por 22 asesores debidamente acreditados por la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de México; y serán coordinadas por el Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Información del solicitante

Razón Social	INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR	e-mail	ime.edomex1@gmail.com
Representante			
RFC	IME0512014H0		



Tipo de persona Gobierno

Dirección del solicitante

Asentamiento	San Jerónimo	Calle	PUERTO MAZATLAN NORTE
Tipo Asentamiento	6	Tipo	Calle
Código Postal	52170	Número exterior	176
Estado	México	Número exterior	ND
Municipio	Metepec	Número Interior	ND
Localidad	San Jerónimo Chicahualco		
Tipo de vialidad	42	Tipo de vialidad	Calle
Nombre de vialidad	Calle	posterior	
Tipo de vialidad	43	Nombre de vialidad	CHAPULTEPEC
Nombre de vialidad	Avenida	posterior	

Metas del proyecto

a) Empresas beneficiadas	300	b) Empresas creadas	0
c) Empleos conservados		d) Creación de nuevos empleos	
Mujeres	0	Mujeres	0
Hombres	0	Hombres	0
Discapacitados	0	Discapacitados	0
Indígenas	0	Indígenas	0
e) Emprendedores beneficiados	0		

Sectores estratégicos

Sector
Agroindustria
Textil
Automotriz
Textil y confección
Productos Químicos

Otros Sectores

Sector

Presupuestos

Rubro de Apoyo	Aportante	Estado	Descripción	Monto
Diagnósticos realizados por las Redes Estatales de	Instituto Nacional del Emprendedor			\$ 1,000,000.00
TOTAL				\$ 1,000,000.00



Rubro de Apoyo	Aportante	Estado	Descripción	Monto
Asesores Financieros	Instituto Nacional del Emprendedor			
	Gobierno del Estado	México		\$ 1,000,000.00
TOTAL				\$ 2,000,000.00

Dirección del proyecto

Asentamiento	null	Calle	null
Tipo Asentamiento	null	Tipo	null
Código Postal	null	Número exterior	null
Estado	null	Número exterior 2	null
Municipio	null	Número Interior	null
Localidad	null		
Tipo de vialidad	null	Tipo de vialidad	null
Nombre de vialidad	null	posterior	
Tipo de vialidad	null	Nombre de vialidad	null
Nombre de vialidad	null	posterior	

Impactos

Nombre	Cantidad
--------	----------

Documentos

Tipo de documento	Nombre
Currículum del proveedor/prestador del servicio	CV ASESORES FINANCIEROS.pdf
Propuesta del proveedor que incluya metodología, alcance, costos y seguimiento	PLAN DE TRABAJO 2014.pdf



HOJA DE FIRMAS

JUSTINO ANTONIO MONDRAGON

Cadena Original : FNE-140224-C3-1-00044993|sedeco@edomex.gob.mx|TOMP610603EA0|CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ***INADEM*** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUSTINO ANTONIO MONDRAGON EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y FINALMENTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN ADELANTE EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES **I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. **II.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. **III.** El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". **IV.** Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". **V.** Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. **VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". **VII.** Con fecha 21 de abril de 2014, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. **DECLARACIONES** **1. DECLARA EL "INADEM" QUE:** **1.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. **1.2** Tiene por objeto instrumental, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. **1.3** Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del "Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. **1.4** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". **1.5** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. **1.6** En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-140224-C3-1-00044993". **1.7** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. **2. DECLARA LA "SEDECO" QUE:** **2.1** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. **2.2** Tiene como atribuciones, entre otras, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado. **2.3** Lic. Justino Antonio Mondragón, en su carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, conforme a lo señalado en el escrito de fecha 28 de febrero de 2013, el Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico le delegó facultades de conformidad a lo establecido en el artículo 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, es por ello que, el Lic. Justino Antonio Mondragón, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna para suscribir el presente convenio en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico. **2.4** Manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas. **2.5** Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación Fondo Nacional Emprendedor", presentó la Solicitud de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". **2.6** Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Robert Bosch, esquina 1° de Mayo, número 1731, Colonia Zona Industrial Toluca, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. **3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:** **3.1** Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el día 1° de diciembre de 2005. **3.2** Tiene por objeto contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando a la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de negocios existentes; fomentar una cultura emprendedora, con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad; e impulsar las ventajas competitivas del Estado de México para el desarrollo de inversiones productivas. **3.3** El C. José Antonio Corona Yurrieta, en su carácter de Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2014 signado al calce por el Lic. Adrián Fuentes Villalobos Secretario de Desarrollo Económico; y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; 5, fracción II y 10, fracciones I, IV y XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor; 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. **3.4** Manifiesta a por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. **3.5** Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". **3.6** Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Puerto Mazatlán Norte, número 176, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Código Postal 52170, en el Municipio de Metepec, Estado de México. **De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor; numerales 1, 2, 3, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"; así como los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 5, 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULAS** **OBJETO** **PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM", la "SEDECO" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "INTERVENCIONES FINANCIERAS A LAS MIPYMES DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA RED ESTATAL DE ASESORES FINANCIEROS" descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-140224-C3-1-00044993", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. **METAS** **SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. **AFORTACIÓN DE RECURSOS** **TERCERA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM", "SEDECO" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", se comprometen a destinar un total de \$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) y la "SEDECO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.). **NATURALEZA DE LOS RECURSOS** **CUARTA.-** Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA** **QUINTA.-** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará



la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El ***INADEM***, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del ***ORGANISMO INTERMEDIO***, del recibo que en derecho corresponda. **OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"*** **SEXTA.*** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO*** ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del ***PROYECTO*** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. **OBLIGACIONES DEL "INADEM"*** **SÉPTIMA.*** El ***INADEM*** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: **a)*** Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del ***ORGANISMO INTERMEDIO*** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; **b)*** Procurar la asistencia y orientación al ***ORGANISMO INTERMEDIO*** cuando éste se la solicite; **c)*** Procurar que el ***PROYECTO*** beneficie a las ***MIPYMES*** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y **d)*** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***. **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO*** **OCTAVA.*** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del ***PROYECTO***, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el ***ORGANISMO INTERMEDIO***, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del ***INADEM***. En caso de que el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. **CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS*** **NOVENA.*** El ***ORGANISMO INTERMEDIO***, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** acepta, que ante la cancelación de los recursos del ***Fondo Nacional Emprendedor***, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al ***PROYECTO***. **PENAS CONVENCIONALES*** **DÉCIMA.*** El ***ORGANISMO INTERMEDIO***, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***. **CONTROL Y VIGILANCIA*** **DÉCIMA PRIMERA.*** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO***, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del ***Fondo Nacional Emprendedor*** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al ***PROYECTO***, con sujeción a las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al ***ORGANISMO INTERMEDIO*** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **TRANSPARENCIA*** **DÉCIMA SEGUNDA.*** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos y financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. **CONVENCIONES GENERALES*** **DÉCIMA TERCERA.*** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO*** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA.*** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** manifiesta que la información entregada al ***INADEM***, relacionada con su persona y con el ***PROYECTO*** señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA.*** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el ***INADEM*** y el ***ORGANISMO INTERMEDIO***, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA.*** El ***INADEM*** y el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. **DÉCIMA SÉPTIMA.*** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO***. **DÉCIMA OCTAVA.*** La interpretación, para efectos administrativos de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** estará a cargo del "INADEM". Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de Diciembre de 2014. [Wed Dec 03 21:19:54 CST 2014]

Cadena Firmada : oWOawz6C2yllNLUp2kZD5obM96JdRNGPOKCOvnhxOKKU1\+gnPvmjb4sGRf6CA9qXxNBMCbgX
xOpn5to8YCOfxWzkjTD1BxOZEH70qIPRYZpdzjHLYS3mohE7EBAQg9KSahVzQg57rTO5ZvCMR0 JybGZ2LFceWhiwhNhpFs=
Fecha: 2014-12-03T21:20:45.678-0600

ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ

Cadena Original : FNE-140224-C3-1-00044993|adriana.tortajada@inadem.gob.mx|COYA670717G70|CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ***INADEM*** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUSTINO ANTONIO MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y FINALMENTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN ADELANTE EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES ***1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. ***1.1. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. ***1.2. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". ***1.3. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". ***1.4. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. ***1.5. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". ***1.6. Con fecha 21 de abril de 2014, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. **DECLARACIONES ***1. DECLARA EL "INADEM" QUE: ***1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. ***1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. ***1.3. Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del "Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. ***1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". ***1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. ***1.6. En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-140224-C3-1-00044993". ***1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. ***2. DECLARA LA "SEDECO" QUE: ***2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. 2.2. Tiene como atribuciones, entre otras, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado. 2.3. Lic. Justino Antonio Mondragón, en su carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, conforme a lo señalado en el escrito de fecha 28 de febrero de 2013, el Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico le delegó facultades de conformidad a lo establecido en el artículo 5 y 6 fracción II del Reglamento

Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, es por ello que, el Lic. Justino Antonio Mondragón, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna para suscribir el presente convenio en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico. **2.4** Manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y las disposiciones que derivan de éstas. **2.5** Conforme a los plazos establecidos en las ***Reglas de Operación Fondo Nacional Emprendedor***, presentó la Solicitud de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del ***Fondo Nacional Emprendedor***. **2.6** Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Robert Bosch, esquina 1° de Mayo, número 1731, Colonia Zona Industrial Toluca, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. **3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:** 3.1 Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el día 1° de diciembre de 2005. 3.2 Tiene por objeto contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando a la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de negocios existentes; fomentar una cultura emprendedora, con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad; e impulsar las ventajas competitivas del Estado de México para el desarrollo de inversiones productivas. 3.3 El C. José Antonio Corona Yurrieta, en su carácter de Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2014 signado al calce por el Lic. Adrián Fuentes Villalobos Secretario de Desarrollo Económico; y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; 5, fracción II y 10, fracciones I, IV y XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor; 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. **3.4** Manifiesta a por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. **3.5** Conforme a los plazos establecidos en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del ***Fondo Nacional Emprendedor***. 3.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Puerto Mazatlán Norte, número 176, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Código Postal 52170, en el Municipio de Metepec, Estado de México. **De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor; numerales 1, 2, 3 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"; así como los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 5, 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULAS** **OBJETO** **PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM", la "SEDECO" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: ***INTERVENCIONES FINANCIERAS A LAS MIPYMES DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA RED ESTATAL DE ASESORES FINANCIEROS*** descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio **FNEV-140224-C3-11-00044993**, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. **METAS** **SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. **APORTACIÓN DE RECURSOS** **TERCERA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM", "SEDECO" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", se comprometen a destinar un total de \$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) y la "SEDECO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.). **NATURALEZA DE LOS RECURSOS** **CUARTA.-** Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. **CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA** **QUINTA.-** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda. **OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO" **SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. **OBLIGACIONES DEL "INADEM" **SÉPTIMA.-** El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: **a)** Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; **b)** Procurar la asistencia y orientación al "ORGANISMO INTERMEDIO" cuando éste se lo solicite; **c)** Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y **d)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***. **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO** **OCTAVA.-** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que el "ORGANISMO INTERMEDIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. **CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS** **NOVENA.-** El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". **PENAS CONVENCIONALES** **DÉCIMA.-** El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***. **CONTROL Y VIGILANCIA** **DÉCIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y las disposiciones que derivan de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. **TRANSPARENCIA** **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos y financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. **CONVENCIONES GENERALES** **DÉCIMA TERCERA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. **DÉCIMA CUARTA.-** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. **DÉCIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **DÉCIMA SEXTA.-** El "INADEM" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal,



renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ****DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del *****ORGANISMO INTERMEDIO*****. ****DÉCIMA OCTAVA.-** La interpretación, para efectos administrativos de las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor** estará a cargo del **"INADEM"**. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de Diciembre de 2014. [Thu Dec 11 09:53:08 CST 2014]

Cadena Firmada : dp6ppZGuCrJHMcFJyA6C8KddrmKRNspjUmd/VQMti+FWDIRIKDbcnIMZumJWZaRuEXZs0YdEO

/I7ADRGyqOhFF1fVEoiUOPY0F1cARcshMVlvPnFm4V0kzGAOD3RwkCwsem85Kw9gzRjIFKQ IZ18rc86YtXedMjQf4=

Fecha: 2014-12-11T09:53:28.956-0600

JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA

Cadena Original : FNE-140224-C3-1-00044993|jme.edomex1@gmail.com|COYA670717G70J|CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL *****INADEM***** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUSTINO ANTONIO MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y FINALMENTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN ADELANTE EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES ****1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. ****II.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. ****III.** El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". ****IV.** Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". ****V.** Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. ****VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". ****VII.** Con fecha 21 de abril de 2014, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. ****DECLARACIONES**** ****1.** DECLARA EL "INADEM" QUE: ****1.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. ****1.2.** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. ****1.3.** Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del ****Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor****, la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. ****1.4.** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****. ****1.5.** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. ****1.6.** En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio ****FNEI-140224-C3-1-00044993****. ****1.7.** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. ****2.** DECLARA LA "SEDECO" QUE: ****2.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. ****2.2.** Tiene como atribuciones, entre otras, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado. ****2.3.** Lic. Justino Antonio Mondragón, en su carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, conforme a lo señalado en el escrito de fecha 28 de febrero de 2013, el Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico le delegó facultades de conformidad a lo establecido en el artículo 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, es por ello que, el Lic. Justino Antonio Mondragón, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna para suscribir el presente convenio en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico. ****2.4.** Manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** y las disposiciones que deriven de éstas. ****2.5.** Conforme a los plazos establecidos en las *****Reglas de Operación Fondo Nacional Emprendedor*****, presentó la Solicitud de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del *****Fondo Nacional Emprendedor*****. ****2.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Robert Bosch, esquina 1° de Mayo, número 1731, Colonia Zona Industrial Toluca, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. ****3.** DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE: ****3.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el día 1° de diciembre de 2005. ****3.2.** Tiene por objeto contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando a la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de negocios existentes; fomentar una cultura emprendedora, con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad; e impulsar las ventajas competitivas del Estado de México para el desarrollo de inversiones productivas. ****3.3.** El C. José Antonio Corona Yurrieta, en su carácter de Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2014 signado al calce por el Lic. Adrián Fuentes Villalobos Secretario de Desarrollo Económico; y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; 5, fracción II y 10, fracciones I, IV y XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor; 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. ****3.4.** Manifiesta a por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. ****3.5.** Conforme a los plazos establecidos en las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del *****Fondo Nacional Emprendedor*****. ****3.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Puerto Mazatlán Norte, número 176, Colonia San Jerónimo Chichauhalco, Código Postal 52170, en el Municipio de Metepec, Estado de México. ****De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor; numerales 1, 2, 3, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"; así como los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 5, 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: ****CLÁUSULAS**** ****OBJETO**** ****PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM", la "SEDECO" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: *****INTERVENCIONES FINANCIERAS A LAS MIPYMES DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA RED ESTATAL DE ASESORES FINANCIEROS***** descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio ****FNEI-140224-C3-1-00044993****, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. ****METAS**** ****SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del *****PROYECTO*****, se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. ****APORTACIÓN DE RECURSOS**** ****TERCERA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el *****INADEM*****, "SEDECO" y el *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, se comprometen a destinar un total de \$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El *****INADEM*****, aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) y la *****SEDECO***** por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.). ****NATURALEZA DE LOS RECURSOS**** ****CUARTA.-** Los recursos que aporta el *****INADEM*****, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al *****ORGANISMO INTERMEDIO***** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del *****INADEM*****, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, conforme al *****PROYECTO***** para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del *****Fondo Nacional Emprendedor*****. El *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del *****PROYECTO***** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. ****CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA**** ****QUINTA.-** Para la entrega de los recursos por parte del *****INADEM*****, el *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, se**



compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El ***ORGANISMO INTERMEDIO***, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el ***INADEM***, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El ***INADEM***, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del ***ORGANISMO INTERMEDIO***, del recibo que en derecho corresponda. ****OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO" **SEXTA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO*** ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del ***PROYECTO*** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. ****OBLIGACIONES DEL "INADEM" **SÉPTIMA.-** El ***INADEM*** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: ****a)***** Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del ***ORGANISMO INTERMEDIO*** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; ****b)***** Procurar la asistencia y orientación al ***ORGANISMO INTERMEDIO*** cuando éste se la solicite; ****c)***** Procurar que el ***PROYECTO*** beneficie a las ****MIPYMES***** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad; ****d)***** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***. ****CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO **OCTAVA.-** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del ***PROYECTO***, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el ***ORGANISMO INTERMEDIO***, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del ***INADEM***. En caso de que el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. ****CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS **NOVENA.-** El ***ORGANISMO INTERMEDIO***, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** acepta, que ante la cancelación de los recursos del ***Fondo Nacional Emprendedor***, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al ***PROYECTO***. ****PENAS CONVENCIONALES **DÉCIMA.-** El ***ORGANISMO INTERMEDIO***, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***. ****CONTROL Y VIGILANCIA **DÉCIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO***, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del ***Fondo Nacional Emprendedor*** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al ***PROYECTO***, con sujeción a las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al ***ORGANISMO INTERMEDIO*** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. ****TRANSPARENCIA **DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos y financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. ****CONVENCIONES GENERALES **DÉCIMA TERCERA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO*** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. ****DÉCIMA CUARTA.-** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** manifiesta que la información entregada al ***INADEM***, relacionada con su persona y con el ***PROYECTO*** señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. ****DÉCIMA QUINTA.-** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el ***INADEM*** y el ***ORGANISMO INTERMEDIO***, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. ****DÉCIMA SEXTA.-** El ***INADEM*** y el ***ORGANISMO INTERMEDIO*** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ****DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del ***ORGANISMO INTERMEDIO***. ****DÉCIMA OCTAVA.-** La interpretación, para efectos administrativos de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** estará a cargo del "INADEM". Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de Diciembre de 2014. [Wed Dec 10 21:04:59 CST 2014
Cadena Firmada : RTmtE8VSCo+TgpoDEgWk8IEGr0rLgffJh+s723+YvJy3H43CKww/JP0tZdPLHqUb5RWWhRhtKjR3
OE6znaOikG8VdCS67035PxejJwaOdEj9DeHz4S4EhcRfok+7tHlr+3iSiDPEBRSc1PUKZMGxqlu d1o1wnj7EwmJw4pOsI4=
Fecha: 2014-12-10T21:05:58.760-0600

REGISTRO

TOMAS TAVERA SORIA

Cadena Original : FNE-140224-C3-1-00044993[tomas.tavera@economia.gob.mx|COYA670717G70]CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ***INADEM*** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUSTINO ANTONIO MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y FINALMENTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN ADELANTE EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES ****I.**** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. ****II.**** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. ****III.**** El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". ****IV.**** Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". ****V.**** Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. ****VI.**** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". ****VII.**** Con fecha 21 de abril de 2014, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno. ****DECLARACIONES **1. DECLARA EL "INADEM" QUE: **1.1**** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. ****1.2**** Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. ****1.3**** Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del ****Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor****, la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. ****1.4**** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***. ****1.5**** Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el

otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. ****1.6**** En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio ****FNEI-140224-C3I-1I-00044993****. ****1.7**** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. ****2. DECLARA LA "SEDECO" QUE: **2.1** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. **2.2** Tiene como atribuciones, entre otras, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado. **2.3** Lic. Justino Antonio Mondragón, en su carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, conforme a lo señalado en el escrito de fecha 28 de febrero de 2013, el Lic. Félix Adrián Fuentes Villalobos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico le delegó facultades de conformidad a lo establecido en el artículo 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, es por ello que, el Lic. Justino Antonio Mondragón, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna para suscribir el presente convenio en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico. ****2.4**** Manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** y las disposiciones que deriven de éstas. ****2.5**** Conforme a los plazos establecidos en las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****, presentó la Solicitud de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del *****Fondo Nacional Emprendedor*****. ****2.6**** Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Robert Bosch, esquina 1° de Mayo, número 1731, Colonia Zona Industrial Toluca, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. ****3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE: **3.1** Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el día 1° de diciembre de 2005. **3.2** Tiene por objeto contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando a la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de negocios existentes; fomentar una cultura emprendedora, con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad; e impulsar las ventajas competitivas del Estado de México para el desarrollo de inversiones productivas. **3.3** El C. José Antonio Corona Yurrieta, en su carácter de Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2014 signado al calce por el Lic. Adrián Fuentes Villalobos Secretario de Desarrollo Económico; y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; 5, fracción II y 10, fracciones I, IV y XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor; 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. ****3.4**** Manifiesta a por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. ****3.5**** Conforme a los plazos establecidos en las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del *****Fondo Nacional Emprendedor*****. **3.6** Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Puerto Mazatlán Norte, número 176, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Código Postal 52170, en el Municipio de Metepec, Estado de México. ****De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor; numerales 1, 2, 3, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"; así como los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 5, 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: **CLÁUSULAS** ****OBJETO**** **PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM", la "SEDECO" y el "ORGANISMO INTERMEDIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: *****INTERVENCIONES FINANCIERAS A LAS MIPYMES DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA RED ESTATAL DE ASESORES FINANCIEROS***** descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio ****FNEI-140224-C3I-1I-00044993****, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. ****METAS**** **SEGUNDA.** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del *****PROYECTO*****, se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. ****PORTACIÓN DE RECURSOS**** **TERCERA.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el *****INADEM*****, "SEDECO" y el *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, se comprometen a destinar un total de \$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El *****INADEM*****, aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.) y la *****SEDECO***** por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón pesos 00/100 M.N.). ****NATURALEZA DE LOS RECURSOS**** **CUARTA.** Los recursos que aporta el *****INADEM*****, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al *****ORGANISMO INTERMEDIO***** y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del *****INADEM*****, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, conforme al *****PROYECTO***** para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del *****Fondo Nacional Emprendedor*****. El *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del *****PROYECTO***** y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. ****CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA**** **QUINTA.** Para la entrega de los recursos por parte del *****INADEM*****, el *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el *****INADEM*****, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El *****INADEM*****, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, del recibo que en derecho corresponda. ****OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"***** **SEXTA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el *****ORGANISMO INTERMEDIO***** acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del *****ORGANISMO INTERMEDIO***** ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del *****PROYECTO***** referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. ****OBLIGACIONES DEL "INADEM"***** **SÉPTIMA.** El *****INADEM***** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: ****a)** Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del *****ORGANISMO INTERMEDIO***** de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; ****b)** Procurar la asistencia y orientación al *****ORGANISMO INTERMEDIO***** cuando éste se la solicite; ****c)** Procurar que el *****PROYECTO***** beneficie a las *****MIPYMES***** que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad; y ****d)** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****. ****CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO**** **OCTAVA.** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del *****PROYECTO*****, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del *****INADEM*****. En caso de que el *****ORGANISMO INTERMEDIO***** no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. ****CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**** **NOVENA.** El *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el *****ORGANISMO INTERMEDIO***** acepta, que ante la cancelación de los recursos del *****Fondo Nacional Emprendedor*****, quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al *****PROYECTO*****. ****PENAS CONVENCIONALES**** **DÉCIMA.** El *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*****. ****CONTROL Y VIGILANCIA**** **DÉCIMA PRIMERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del *****Fondo Nacional Emprendedor***** podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al *****PROYECTO*****, con sujeción a las disposiciones contenidas en las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al *****ORGANISMO INTERMEDIO***** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. ****TRANSPARENCIA**** **DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos y financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. ****CONVENCIONES GENERALES**** **DÉCIMA TERCERA.** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del *****ORGANISMO INTERMEDIO***** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que**



correspondan. ****DÉCIMA CUARTA.-**** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el *****ORGANISMO INTERMEDIO***** manifiesta que la información entregada al *****INADEM*****, relacionada con su persona y con el *****PROYECTO***** señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. ****DÉCIMA QUINTA.-**** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el *****INADEM***** y el *****ORGANISMO INTERMEDIO*****, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. ****DÉCIMA SEXTA.-**** El *****INADEM***** y el *****ORGANISMO INTERMEDIO***** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ****DÉCIMA SÉPTIMA.-**** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del *****ORGANISMO INTERMEDIO*****. ****DÉCIMA OCTAVA.-**** La interpretación, para efectos administrativos de las *****Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***** estará a cargo del **INADEM**. Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de Diciembre de 2014. [CFNE-02111/2014]Thu Dec 11 12:37:20 CST 2014
Cadena Firmada : e8hQvCgpl6/yyAM3M0XJ5UDmHxCX/uOBcbf6akO1winlHOagPjKW1OjzMLFILdaZLDaLTh2Ope3O
LIPqWH+IMdM4dclHGOttwWasaxQ0Sqb+IzQdsVEIzbiQdnpZL9yRHcxEbwf7JnOKWZAILarGIM CVBICcvaoAYpM9QLgKc=
Fecha: 2014-12-11T12:37:50.215-0600

CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NUMERO CFNE-02111/2014 EN LA DIRECCION GENERAL
ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS 11 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL DIRECTOR ADJUNTO LIC. TOMAS TAVERA SORIA